

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trataigar. 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Martes 16 de agosto de 1955

Núm. 228

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 9 de agosto de 1955 por la que se nombra Vocal suplente del Tribunal Superior de Presas Marítimas al Secretario de Embajada don Florencio Valenciano Almoyna	5078	tro Especial de Seguros para operar en los Ramos de Accidentes y Transportes	5083
<i>Otra</i> de 11 de agosto de 1955 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército el Sargento de Complemento de Infantería don Inocencio Agüero Villalba y cuatro Suboficiales más, actualmente en situación de Reemplazo Voluntario en la misma	5078	<i>Orden</i> de 21 de julio de 1955 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Reservas de Seguros de 100.000 Obligaciones emitidas por la «Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.»	5083
<i>Otra</i> de 11 de agosto de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Complemento de Caballería don José Mellado Delgado	5078	<i>Otra</i> de 21 de julio de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito local, a la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas del Valle de Menas»	5083
<i>Otra</i> de 11 de agosto de 1955 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio del Aire en la Comisión interministerial para redacción del Reglamento a que se refiere el artículo 107 de la Ley de Expropiación forzosa al Comandante de Intervención del Aire don José García Casas	5079	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Conclusión</i> a la Orden de 9 de agosto de 1955 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número doce	5079	<i>Orden</i> de 3 de agosto de 1955 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan	5083
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 9 de agosto de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don Miguel Angel Clavijo Montourssy	5082	<i>Otra</i> de 3 de agosto de 1955 por la que se rectifica la edad del Brigada, en situación de retirado, don Valentín Carrascal Miño	5083
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Orden</i> de 27 de julio de 1955 por la que pasa a la situación que se indica el Coronel de Ingenieros don Alfonso Orti Meléndez Valdés	5082	<i>Otra</i> de 3 de agosto de 1955 por la que se rectifica la de 15 de marzo de 1940 (suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 146) que declaraba aprobado, con el número que se indica, al opositor que se expresa para ingreso en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico	5084
<i>Otra</i> de 27 de julio de 1955 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Comandantes de Infantería que se relacionan	5082	<i>Otra</i> de 3 de agosto de 1955 por la que se rectifica la de 29 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 162) que declaraba aprobado, con el número que se indica, al opositor que se expresa para ingreso en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico	5084
<i>Otra</i> de 28 de julio de 1955 por la que se destina a la Agrupación de Mehallas al Capitán de Intendencia (E. A.) don José Rey Castelló	5082	<i>Otra</i> de 30 de julio de 1955 por la que se amplía hasta 30 de septiembre próximo, inclusive, el plazo concedido por las Ordenes ministeriales de 18 de febrero y 16 de mayo del corriente año para que los funcionarios de los Cuerpos sanitarios locales que no se hallen en situación administrativa declarada puedan solicitarla de la Dirección General de Sanidad	5084
<i>Otra</i> de 29 de julio de 1955 por la que queda en la situación que se indica el Sargento de Infantería don José Pérez Borrucco	5082	<i>Otra</i> de 2 de agosto de 1955 por la que se resuelve concurso de méritos y voluntario de traslado para proveer vacantes en la plantilla del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios	5084
<i>Otra</i> de 28 de julio de 1955 por la que se eleva la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar a los Tenientes de Infantería que se relacionan	5082	<i>Otra</i> de 2 de agosto de 1955 por la que se resuelve concurso voluntario de traslado convocado en 6 de junio último entre Médicos Puericultores del Estado para proveer vacantes de su plantilla de destinos	5084
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 21 de julio de 1955 por la que se aprueba a la Compañía de Seguros «Iberia» modificación de Estatutos y nueva cifra de capital social	5082	<i>Otra</i> de 2 de agosto de 1955 por la que se convoca concurso voluntario de traslado para proveer diversas vacantes de Médicos Maternólogos del Estado, existentes en la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado	5084
<i>Otra</i> de 21 de julio de 1955 por la que se inscribe a la «Mutua Metalúrgica de Seguros» en el Registro Especial para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo	5083	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Otra</i> de 21 de julio de 1955 por la que se fija en 500.000 pesetas la cifra de su depósito de inscripción a la «Mutua contra Incendios Valladolid-Palencia»	5083	<i>Orden</i> de 21 de julio de 1955 por la que se dispone se cumpla el fallo dictado en el pleito contencioso-administrativo promovido por don Emilio Suárez Fiol	5085
<i>Otra</i> de 21 de julio de 1955 por la que se amplía a «Unión Iberoamericana» la inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Enterramientos	5083	<i>Otra</i> de 8 de agosto de 1955 por la que se aclara la interpretación del artículo cuarto del Decreto de 5 de febrero de 1955 sobre atribuciones informativas en los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas	5085
<i>Otra</i> de 21 de julio de 1955 por la que se concede a «Cúspide, S. A.», la ampliación de inscripción en el Regis-	5083	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		<i>Orden</i> de 8 de julio de 1955 por la que se rehabilita nombramiento a favor de don Juan Cruz Melero Mateo como Profesor de la Escuela de Trabajo de Calatayud, en las condiciones que se citan	5085
		<i>Otra</i> de 11 de julio de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba) ...	5085

	PAGINA
<i>Orden</i> de 11 de julio de 1955 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliaria Numeraria de «Acompañamiento al piano» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga	5086
Otra de 12 de julio de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell (Barcelona)	5086
Otra de 12 de julio de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de la segunda fase de un edificio para la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanzas Media y Profesionales	5086
Otra de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a albergar todos los servicios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñá-nigo (Huesca)	5087
Otra de 15 de julio de 1955 por la que se aceptan en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional terrenos para una nave de talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox (Almería)	5087
Otra de 20 de junio de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Portera de la Escuela del Magisterio femenino de Toledo a doña Olimpia María de los Desamparados Vaquero Sánchez	5087
Otra de 21 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Luisa Usabel Hernández contra Orden ministerial de 3 de diciembre de 1954	5087
Otra de 21 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Catalina Marroig Miguel, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de noviembre de 1954, por la que se deniega a la recurrente la solicitud de precepción de haberes	5088
Otra de 21 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Francisco de Luis Cremades contra Orden ministerial de 24 de marzo de 1955	5088
Otra de 21 de julio de 1955 por la que se jubila a don Daniel López de Roque, Portero de los Ministerios Civiles, adscrito a la Escuela de Arquitectura de Madrid.	5088
Otra de 18 de julio de 1955 por la que se nombra Vice-director de la Escuela de Comercio de Bilbao a don Ignacio Toña Basauri	5088

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 27 de julio de 1955 por la que se concede a don Antonio Estelrich Estelrich, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este

	PAGINA
Departamento, el pase a la situación de excedencia voluntaria	5088
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 8 de agosto de 1955 por la que se declara desierto el concurso convocado por Orden ministerial de 10 de marzo de 1955 para la instalación en la provincia de Badajoz de una fábrica de galletas, dentro del Plan de Obras, Colonización Industrialización y Electrificación de la provincia de Padajoz	5089
Otra de 8 de agosto de 1955 por la que se fija la cuantía de los mínimos de consumo en los suministros de sol a sol	5089
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Tele-comunicación.</i> — Anunciando concurso para contratar la instalación de un reloj de soneria en el Palacio de Comunicaciones de Madrid	5089
Anunciando subasta para contratar las obras de albañilería para reparación y reconstrucción de elementos de fachada y torreones, revocos de escalera interior y forjado de entreplantas de hierro laminado en la torre del Palacio de Comunicaciones de Madrid	5089
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> — Adjudicando definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua de Vegadeo (Oviedo)» a don Emilio Seijo Cotarelo	5089
Anunciando concurso de las obras del pantano de Orellana solución B (Badajoz)	5090
Anunciando concurso para la adjudicación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Ebro, en el soto de «El Berbel», término de Cabanillas (Navarra)	5090
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Convocando un concurso de habilitación de Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial para los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera	5090
TRABAJO. <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando la expropiación urgente de fincas, tercer lote, para emplazamiento del grupo de viviendas protegidas de Ventanielles (Oviedo)	5091
COMERCIO. — <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</i> — Transcribiendo relación núm. 8/55 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación	5091
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios Oficiales, Particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de agosto de 1955 por la que se nombra Vocal suplente del Tribunal Superior de Presas Marítimas, al Secretario de Embajada don Florencio Valenciano Almoyna.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, y con arreglo a lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 20 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 22),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal suplente del Tribunal Superior de Presas Marítimas al Secretario de Embajada don Florencio Valenciano Almoyna, en sustitución del Ministro plenipotenciario Excmo. Sr. don Pedro Cortina Mauri, que cesa en dicho Tribunal por haber sido nombrado para desempeñar un cargo en el extranjero.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 9 de agosto de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Asuntos Exteriores y Presidente del Tribunal Superior de Presas Marítimas,

ORDEN de 11 de agosto de 1955 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército, el Sargento de Complemento de Infantería don Inocencio Agüero Villalba y cuatro Suboficiales más, actualmente en situación de Reemplazo Voluntario en la misma.

Excmo. Sr.: En cumplimiento del apartado b) de artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que los Suboficiales que a continuación se relacionan causen baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército.

Sargento de Complemento de Infantería don Inocencio Agüero Villalba, en situación de Reemplazo Voluntario por Orden de 15-11-52 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 323).

Sargento de Complemento de Infantería don Félix Ruiz Soriano, en situación de Reemplazo Voluntario por Orden de 2 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 168).

Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Romero Ruiz, en situación de Reemplazo Voluntario por Orden de 25-2-53 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 62).

Sargento de Complemento de Infantería don Agustín Prieto Llamas, en situación de Reemplazo Voluntario por Orden de 25-2-53 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 62).

Sargento de Complemento de Infantería don Gerardo Jácome Rodríguez, en situación de Reemplazo Voluntario por Orden de 8-4-53 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 102).

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de agosto de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 11 de agosto de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Complemento de Caballería don José Mellado Delgado.

Excmo. Sr.: Causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Ci-

viles, como comprendido en el apartado f) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) el Sargento de Complemento de Caballería don José Mellado Delgado, actualmente en situación de «Colocado» en la mencionada Agrupación, con destino en el Juzgado Comarcal de Lepe (Huelva).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 11 de agosto de 1955 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio del Aire en la Comisión interministerial para redacción del Reglamento a que se refiere el artículo 107 de la Ley de Expropiación forzosa al Comandante de Intervención del Aire don José García Casas.

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio del Aire formulada por necesidades del servicio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante de dicho Departamento en la Comisión constituida por Ordenes de 24 de enero y 6 de junio últimos para la re-

dacción del proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo 107 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, al Comandante de Intervención del Aire, destinado en la Intervención General, don José García Casas, en sustitución del Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. V.) don Joaquín Puig y de Carcer.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 11 de agosto de 1955

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

Conclusión a la Orden de 9 de agosto de 1955 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número doce.

CONCURSO NUMERO DOCE

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destino y observaciones
Sargento de Caballería don Juan Garrido Reyes.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Castellón	Ministerio de Justicia.—Agente Judicial tercero en la Audiencia de Gerona.
Sargento de Artillería don Ambrosio Zolina Expósito.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Alava	Presidencia del Gobierno.—Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.—Portero en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca.
Brigada de Infantería don José García Vicario.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Madrid	Diputación Provincial de Madrid.—Serenio en el Hospital de San Juan de Dios.
Brigada de Artillería don Arturo Prieto Hernández.—Regimiento de Artillería Divisionaria núm. 12	Diputación Provincial de Valladolid.—Portero en el Orfanato. Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Brigada de Ingenieros don Angel Peña Montalvo.—Parque Central de Transmisiones	Ministerio de Educación Nacional, Madrid.—Mozo de Laboratorios en la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos. Der. pref. artículo 14, apart. a), 3.º
Sargento de Artillería don Pedro Moreno Galván.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Madrid	Ministerio de Educación Nacional, Madrid.—Guarda Jurado en la Escuela de Ingenieros de Montes.
Sargento de Caballería don Julián Sánchez García.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Avila	Ministerio de la Gobernación.—Mozo de servicio en el Hospital de la Princesa, Madrid
Sargento de Infantería don Crescencio Acebes Sanz.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Zaragoza	Ministerio de Industria.—Ordenanza en la Delegación de Industria de Soria.
Sargento de Infantería don Victorino Ordás Llamazares.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de León	Ministerio de Información y Turismo.—Ordenanza en la Oficina de Información del Turismo de León. Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º
Sargento de Artillería don José Carrasco León.—Regimiento de Artillería núm. 63	Idem id. id.—Ordenanza en la Oficina de Información del Turismo en el Aeropuerto de Barajas (Madrid). Der. pref. artículo 14, apart. a) 3.º
Brigada de Infantería don Francisco Castellón Saura.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Murcia	Ministerio de Justicia.—Agente Judicial tercero en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albaida (Valencia). Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Brigada de Artillería don Andrés Toro Luna.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Campo de Gibraltar	Idem id. de Caravaca (Murcia) Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Sargento de Artillería don Andrés Vergara Cordero.—Regimiento de Artillería núm. 64	Idem id. de Játiva (Valencia).
Sargento provisional de Infantería don Hipólito Gimeno Navascués.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Campo de Gibraltar	Idem id. de Villajoyosa (Alicante).
Brigada de Caballería don Víctor García Alvarez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Valladolid	Ayuntamiento de Soria.—Cabo de la Guardia Municipal.
CLASE TERCERA (Otros destinos)	
Sargento de Infantería don Antonio Castellano García-Benito. Regimiento Infantería Argel núm 27	Ministerio de Obras Públicas.—Junta de Obras del Puerto de Avilés (Asturias).—Almacenero. Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Sargento de Infantería don Raimundo Gómez León.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Madrid	Idem id. id.
Brigada de la Legión don Pascual Torrecilla Cano.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Asturias	Idem id. de Avilés (Asturias).—Listero.
Sargento de Infantería don Sebastián Trevejo Rivas.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Salamanca	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Argentino Rodríguez Santos.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Salamanca	Idem id. de Avilés (Asturias) —Guardamuelles. Der. pref. art. 14, apart. a) 3.º
Teniente de Artillería don Antonio Cifuentes Navarro.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Ceuta	Ministerio de Obras Públicas.—Junta de Obras del Puerto de Ceuta.—Almacenero. Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destino y observaciones
Teniente de Artillería don Diego Pérez Rull.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Ceuta	Ministerio de Obras Públicas.—Junta de Obras del Puerto de Ceuta.—Almacenero. Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Sargento de Artillería don Fernando Ramírez Rominguera.—Secretaría de Justicia Ejército de Marruecos	Idem id. id.
Brigada de Artillería don Luis Rivero González.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Pontevedra	Idem id. de Vigo (Pontevedra).—Guardamuelle. Der. pref. artículo 14, apart. a), 3.º
Sargento de Ingenieros don Pedro de la Vega Altolozábal.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Zamora	Idem id. id.
Brigada de Caballería don Valero Ozcoz Villa.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Barcelona	Idem id. de Barcelona.—Celador. Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Brigada de Ingenieros don Aquilino Galindo Jara.—Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 1	Idem id. de Valencia.—Guardián de locales.—Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Brigada de Infantería don Luis Rodríguez Menéndez-Tuya.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Valencia	Idem id. id.
Brigada de Infantería don Ricardo Cervera Higón.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Valencia	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Joaquín Dumont Caba.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Málaga	Idem id. de Málaga.—Guardamuelles. Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º
Sargento de Infantería don Victoriano Meco de las Heras.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Málaga	Idem id. de Málaga.—Guardián de locales. Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Sargento de Infantería don Antonio Tur Torres.—Regimiento Infantería Lepanto núm. 2	Idem id. de Palma de Mallorca (Baleares).—Guardamuelles. Derecho pref. art. 14, apart. a), 3.º
Sargento de Infantería don Hermilio Pérez Escribano.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Valladolid	Idem id. de Gijón-Musel.—Almacenero. Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º
Brigada de Infantería don Rafael Girón Dengra.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 11	Idem id. de Barcelona.—Portero. Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Sargento de Infantería don José Trujillo Trujillo.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Tenerife	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.—Guardamuelles.
Sargento de Artillería don Pedro Chico Cruz.—Reemplazo Voluntario Jefatura de Tropas de Las Palmas	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Manuel Góngora Berenguer.—Reemplazo Voluntario Jefatura de Tropas de Las Palmas	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.—Listero. Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º
Brigada de Ingenieros don Iván Vázquez Calderón.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de El Ferrol del Caudillo	Idem id. de Pontevedra.—Celador. Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Sargento de Artillería don Manuel Mato Vázquez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de La Coruña	Idem id. id.
Brigada de Infantería don Arturo Estévez Fernández.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Pontevedra	Idem id. de Pontevedra.—Almacenero.
Brigada de Infantería don Marcelino Villaverde Pérez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Pontevedra	Idem id. id.
Brigada M. B. Infantería don José Castillo Guillén.—Regimiento Infantería Simancas, núm. 4	Idem id. de Pontevedra.—Guardián de locales.
Teniente de Infantería don Florentino Velasco Martín.—Academia de Infantería	Banco Exterior de España, Madrid.—Ordenanza. Der. pref. artículo 14, apart. a), 3.º
Brigada de Infantería don Isidoro García Ferreiro.—Regimiento Infantería núm. 52	Ministerio del Ejército.—Portero en el Hospital Militar de Madrid. Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Sargento de Ingenieros don Gaspar Bustillo Oca.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Logroño	Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila.—Peón Guarda. Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º
Sargento de Farmacia don Jacinto Armiño Armiño.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Madrid	Ministerio de Educación Nacional.—Sección de Formación Profesional.—Ordenanza de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Nazaret, Madrid.—Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º
Brigada de Infantería don José María Gallego Campos.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Barcelona	Ministerio de la Gobernación.—Fiscalía Superior de la Vivienda. Portero en la Fiscalía Delegada de Gerona.
Sargento de Infantería don Florentino Gil Manso.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Segovia	Ministerio de Trabajo.—Ordenanza en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia.—Der. pref. art. 14, apart. a), tercero.
Sargento de Infantería don Ramón Martínez Estévez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Pontevedra	Idem id. de Vigo (Pontevedra).—Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Sargento de Ingenieros don Matías González Ramírez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Tenerife	Empresa Municipal de Abastecimiento y Suministro de Agua de Santa Cruz de Tenerife.—Cobrador. Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º

CLASE CUARTA (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Sargento de Infantería don Herminio Costa Blanco.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de El Ferrol del Caudillo	Ministerio de Agricultura.—Patrimonio Forestal del Estado.—Peón Vigilante de Montes en la Diputación de La Coruña. (Residencia, en Cruces, Herbón y Cangarcia, término municipal de Padrón.) Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Brigada M. B. Infantería don Federico Barroso Gómez.—Academia Militar de Suboficiales	Idem id.—Peón Vigilante de Montes en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, Madrid (Residencia, en Madrid: Ciudad Universitaria.) Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Sargento provisional de Infantería don Manuel Sánchez Louro. Regimiento Infantería Argel núm. 27	Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. Distrito Forestal de Albacete.—Guarda fo-

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destino y observaciones
Cabo primero de Infantería Julio Rebollo Salomón.—Regimiento Infantería Argel núm. 27	restal. (Residencia, en un lugar dentro del distrito.) Derecho pref. art. 14, apart. a). 3.º
Cabo primero de Infantería Isidoro Rodríguez Gutiérrez.—Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería	Idem id. id. de Ciudad Real.—Guarda forestal. (Residencia, en un lugar dentro del Distrito.)
Sargento de Artillería don José Morales López.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de La Coruña	Idem id. id.
Sargento de Sanidad don Antonio López Carballido.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Lugo	Idem id. id. de La Coruña.—Guarda forestal. (Residencia, en un lugar dentro del Distrito.) Der. pref. art. 14, apart. a). 3.º
Sargento de Artillería don José Díaz Ramil.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de La Coruña	Idem id. id.
Cabo primero de Infantería Pedro Libro Domínguez.—Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61	Idem id. id. de Córdoba.—Guarda forestal. (Residencia, en un lugar dentro del Distrito.)
Cabo primero de Artillería Manuel Fernández Lizarraga.—Regimiento Artillería núm. 64	Idem id. id. de Gerona.—Guarda forestal. (Residencia, en un lugar dentro del Distrito.)
Cabo primero de Artillería Mariano Rodríguez Pina.—Regimiento Artillería núm. 61	Idem id. id.
Cabo primero de Infantería Eugenio Molina Sánchez.—Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Infantería Melilla núm. 2	Idem id. id. de Granada.—Guarda forestal. (Residencia, en un lugar dentro del Distrito.)
Cabo primero Infantería Enrique Ruiz Martínez.—Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Melilla núm. 2	Idem id. id. de Granada.—Guarda forestal. (La residencia, en un lugar dentro de este Distrito.)
Cabo primero de Infantería Lorenzo Larroya Giral.—Grupo de Regulares Infantería Arcila núm. 6	Idem id. id.
Cabo primero de Infantería Francisco Fernández Sánchez.—Procedente de «Colocado»	Idem id. id. de Guipúzcoa.—Guarda forestal. (La residencia, en un lugar del Distrito.)
Cabo primero de Infantería Antonio Santos Cozas.—Regimiento Infantería Pavia núm. 19	Idem id. id. de Málaga.—Guarda forestal. (La residencia, en un lugar dentro del Distrito.)
Cabo primero de Ingenieros Adolfo Cabra Ortega.—Agrupación de Transmisiones Ejército de Marruecos	Idem id. id.
Cabo primero de Ingenieros Paulino del Río García.—Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles	Idem id. id. de Oviedo.—Guarda forestal. (La residencia, en un lugar del Distrito.)
Cabo primero de Artillería Cesáreo Palmeira Gende.—Regimiento de Artillería núm. 48	Idem id. id. de Orense.—Guarda forestal. (La residencia, en un lugar dentro del Distrito.)
Cabo primero de Artillería Daniel Castiñeira Moinelo.—Regimiento de Artillería núm. 48	Idem id. id. de Pontevedra.—Guarda forestal. (La residencia, en un lugar del Distrito.)
Cabo primero de Artillería Antonio Clemente Couso.—Regimiento de Artillería núm. 48	Idem id. id.
Cabo primero de Artillería Ramón Corral López.—Procedente de «Colocado»	Idem id. id.
Cabo primero de Artillería Virgilio Valín Paz.—Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Agapito Sánchez Castañares.—Regimiento de Infantería Argel núm. 27	Idem id. id. de Salamanca.—Guarda forestal. (La residencia, en un lugar dentro del Distrito.) Der. pref. art. 14, apart. a), tercero.
Cabo primero de Infantería Ildefonso Marín González.—Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería	Idem id. id. de Santander.—Guarda forestal. (La residencia, en un lugar dentro del Distrito.)
Cabo primero de Ingenieros Gregorio Molina Cazorla.—Regimiento Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones	Idem id. id. de Segovia.—Guarda forestal. (La residencia, en un lugar dentro del Distrito.)
Brigada de Artillería don Ildefonso Piorno Manso.—Estado Mayor Central del Ejército	Idem id. id. de Valladolid.—Guarda forestal. (La residencia, en un lugar dentro del Distrito.) Der. pref. art. 14, apart. a). 3.º
Sargento provisional de Infantería don Juan Salazar Plágaro.—Regimiento Infantería «Flandes» núm. 30	Idem id. id. de Vizcaya.—Guarda forestal. (La residencia, en un lugar dentro del Distrito.) Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Brigada de Artillería don Timoteo García Martín.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Segovia	Ayuntamiento de Segovia.—Portero cargador del Matadero municipal. Der. pref. art. 14, apart. a). 3.º
Cabo primero de Infantería José Acedo Lázaro.—Procedente de «Colocado»	Presidencia del Gobierno.—Instituto Geográfico y Catastral. Jefatura de Catastro Topográfico Parcelario de Murcia.—Ordenanza jornalero.
Cabo primero de Infantería Rafael Guijarro Iñigo.—Academia de Infantería	Ministerio de Agricultura.—Patrimonio Forestal del Estado.—Peón Vigilante de Montes en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, Madrid. (Residencia, en Madrid: Ciudad Universitaria.)

CLASE CUARTA (Otros destinos)

Brigada de Infantería don Antonio Barragán Torres.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Badajoz	Junta Nacional de Hermandades.—Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Higuera de Ilerca (Badajoz).—Guarda rural Der. pref. art. 14, apart. a). 3.º
Sargento de Infantería don Antonio Pérez Fernández.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Granada	Idem id. de Pinos Puente (Granada).—Guarda rural. Der. preferente art. 14, apart. a), 3.º

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destino y observaciones
Sargento provisional de Caballería don Jose Fuentes Pérez.— Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Jaén	Junta Nacional de Hermandades de Valdepeñas (Jaén).— Guarda rural. Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Sargento interino don Benito Cacho Rodríguez.— Grupo Tro- pas de Intendencia de Baleares.	Jefatura de Almacenes y Pagaduría de Intendencia de Baleares, Villa Carlos (Mahón).—Mozo de almacén. Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Cabo primero de Automóviles Joaquin Brianso Lancina.—Quinto Grupo de Automóviles	Empresa Nacional del Aluminio Valladolid, S. A. Madrid.— Chófer.
Sargento de Artillería don José Aserradori Castro.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Tenerife	Empresa Municipal de Abastecimiento y Suministro de Aguas de Santa Cruz de Tenerife.—Cobrador. Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º

Madrid, 9 de agosto de 1955.—LUIS CARRERO.

Excmos Sres Ministros.....

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de agosto de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don Miguel Angel Clavijo Montourssy.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Angel Clavijo Montourssy. Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal de Segovia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954 y el A) del artículo noveno de la propia Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1955.—Por delegación, José Alonso

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que pasa a la situación que se indica el Coronel de Ingenieros don Alfonso Orti Meléndez Valdés.

Por hallarse comprendido en el artículo séptimo, segundo grupo, del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67), pasa a la situación de «al servicio de otros Ministerios» el Coronel de Ingenieros, Escala activa, primer Grupo, don Alfonso Orti Meléndez Valdés, del Alto Estado Mayor.

Madrid, 27 de julio de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Comandantes de Infantería que se relacionan.

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 10 de junio de 1955 («D. O.» núm. 130), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Comandantes de Infantería de la Escala activa, primer Grupo, que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en las Unidades que se indican y

quedan en situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el primer grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72):

Comandante de Infantería (E. A.) don José Méndez Ronda, disponible en la primera Región Militar.

Otro, don José Ramiro y de Carranza del Gobierno Militar de Cádiz.

Otro, don Eladio Fernández Nieto, del Gobierno Militar de Cuenca.

Otro, don Carlos Domínguez Tejo, disponible en la primera Región Militar.

Madrid, 27 de julio de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 28 de julio de 1955 por la que se destina a la Agrupación de Méhallas al Capitán de Intendencia (E. A.) don José Rey Castelló.

Se destina a la Agrupación de Méhallas al Capitán de Intendencia (E. A.) don José Rey Castelló, de la Agrupación de Intendencia número 2, el cual cesa en su actual destino y pasa a la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 28 de julio de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 29 de julio de 1955 por la que queda en la situación que se indica el Sargento de Infantería don José Pérez Borrucco.

Por haber sido destinado, por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 9 del actual («D. O.» núm. 162), al Gobierno General del Africa Occidental Española el Sargento de Infantería don José Pérez Borrucco, con destino en la primera Bandera Paracaidista del Ejército de Tierra, por la presente Orden causa baja en la misma, quedando en la situación que previene el artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» número 72).

Madrid, 29 de julio de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 28 de julio de 1955 por la que se eleva la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar a los Tenientes de Infantería que se relacionan.

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febre-

ro de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53), y en las condiciones que determina el apartado c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), se eleva al 20 por 100 del sueldo de sus empleos, a partir de las fechas que se indican la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida por las Ordenes que se citan a los Tenientes de Infantería que a continuación se relacionan, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española, y con cargo a su presupuesto autónomo:

Don Juan Alvarez Maymo, a partir de 1 de abril de 1955 Anexa a la concedida por Orden de 6 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 236 y «D. O.» núm. 151)

Don Alfredo Gómez Cutillas, a partir de 1 de junio de 1955 Anexa a la concedida por Orden de 1 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 160 y «D. O.» núm. 123)

Don José Guadañajara Dodero, a partir de 1 de junio de 1955 Anexa a la concedida por Orden de 7 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 258 y «D. O.» núm. 202).

Madrid, 28 de julio de 1955.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se aprueba a la Compañía de Seguros «Iberia» modificación de Estatutos y nueva cifra de capital social.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Iberia», Compañía Anónima de Seguros Generales, interesando la aprobación de las modificaciones que ha introducido en sus Estatutos sociales, mediante las cuales eleva su capital social suscrito y desembolsado a la cifra de 10.000.000 de pesetas, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Visto el informe favorable del Servicio de Asuntos Generales de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la aprobación solicitada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se inscribe a la «Mutua Metalúrgica de Seguros» en el Registro Especial para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua Metalúrgica de Seguros», domiciliada en Barcelona, interesando su inscripción en el Registro especial para poder operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito de actuación a las cuatro provincias catalanas a cuyo efecto ha remitido toda la documentación exigida por la legislación vigente:

Vistos los informes favorables de las diversas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se fija en 500.000 pesetas la cifra de su depósito de inscripción a la «Mutua contra Incendios Valladolid-Palencia».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Mutua contra Incendios Valladolid-Palencia» manifestando que se considera relevada de la obligación de constituir el depósito de inscripción de pesetas efectivas 500.000 que, por su carácter interprovincial, le señaló la Ley de 18 de marzo de 1944, por entender que le ampara en tal sentido la disposición transitoria primera de la nueva Ley de Seguros de 16 de diciembre de 1954:

Teniendo en cuenta que tal interpretación es inadmisibles, toda vez que la referida disposición transitoria establece únicamente que las Entidades actualmente operantes no vendrán obligadas a modificar la cifra de sus capitales y depósitos mientras no amplíen sus actividades, pero en ninguna forma convalida situaciones irregulares en punto a tales garantías económicas de las Entidades aseguradoras:

Visto el informe de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado señalar la obligación en que se encuentra la «Mutua contra Incendios Valladolid-Palencia» de completar la cifra de su depósito de inscripción hasta el importe de 500.000 pesetas efectivas señalado en la Ley de 18 de marzo de 1944.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se amplía a «Unión Iberoamericana» la inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Unión Iberoamericana», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, interesando la ampliación de su inscripción en el Registro especial para poder realizar operaciones en el Ramo de Seguros de Enterramiento, a cuyo efecto

ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a la ampliación de inscripción solicitada. Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se concede a «Cúspide, S. A.», la ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en los Ramos de Accidentes y Transportes.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros «Cúspide, Sociedad Anónima», interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro especial para poder operar en los Ramos de Accidentes Individuales (Responsabilidad Civil Daños de Automóviles, Combinado de Automóviles), Accidentes Ley y Transportes (terrestre y marítimos), a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente:

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a la ampliación de inscripción solicitada. Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Reservas de Seguros de 100.000 Obligaciones emitidas por la «Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Reservas de Seguros de 100.000 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, al 6 por 100 de interés anual, emitidas el 27 de marzo de 1953 por la referida Entidad:

Teniendo en cuenta que dichas obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito local, a la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas del Valle de Mena».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Sociedad de «Seguros Mutuos contra Incendios de Casas del Valle de Mena», interesando su inscripción en el Registro especial para poder realizar operaciones de Seguros contra Incendios con carácter local, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por estar comprendidos en las normas que fija la Ley de 22 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 358), se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan, con efectos administrativos desde la fecha que se indica:

Efectos administrativos desde 1.º de julio de 1955

Sargento don Julián Fortea Garrigós. Otro, don Inocencio Moreno Moreno.

Madrid, 3 de agosto de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se rectifica la edad del Brigada en situación de retirado, don Valentín Carrascal Miño.

Excmo. Sr.: Por haberse comprobado documentalmente que el Brigada don Valentín Carrascal Miño, perteneciente a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, en situación de retirado, nació el día 16 de julio de 1897, en lugar del 16 de junio de 1897, que figura en su documentación, se rectifica dicha fecha de nacimiento en la forma expuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («O. L.» número 124), debiendo hacerse las oportunas rectificaciones en la documentación del interesado.

Madrid, 3 de agosto de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se rectifica la de 15 de marzo de 1940 (suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 146) que declaraba aprobado, con el número que se indica, al opositor que se expresa para ingreso en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Por haberse producido error al publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de aprobados por Orden de este Ministerio de 15 de marzo de 1940 (Suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 146), para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, se rectifica la misma en la forma siguiente:

Donde dice: «Elegido sin plaza: 2.528, don Eugenio Morales Alonso», debe decir: «Elegido sin plaza: 2.528, don Eufemio Morales Alonso.»

Madrid, 3 de agosto de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se rectifica la de 29 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 162), que declaraba aprobado, con el número que se indica, al opositor que se expresa para ingreso en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error al publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de aprobados por Orden de este Ministerio de 29 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 162), para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, se rectifica la misma en la forma siguiente:

Donde dice: «442. Don Urbano del Molinero del Castillo», debe decir: «442. Don Hilario Molinero del Castillo.»

Madrid, 3 de agosto de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de julio de 1955 por la que se amplía hasta 30 de septiembre próximo, inclusive, el plazo concedido por las Ordenes ministeriales de 18 de febrero y 16 de mayo del corriente año para que los funcionarios de los Cuerpos sanitarios locales que no se hallen en situación administrativa declarada puedan solicitarla de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Persistiendo las mismas causas por las cuales fué dictada la Orden ministerial de 16 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), por la cual fué ampliado el plazo concedido por la Orden ministerial de 18 de febrero del corriente año, publicada en el citado periódico oficial de 23 de igual mes, para que los funcionarios de los Cuerpos de Médicos titulares, Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales, Médicos Tocólogos titulares, Odontólogos y Practicantes titulares que no se hallaran en situación administrativa expresamente declarada por autoridad competente formularan petición a esa Dirección General solicitando la declaración de la expresada situación.

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar nuevamente el plazo concedido por las Ordenes ministeriales de 18 de febrero y 16 de mayo del año actual hasta el día 30 de septiembre próximo, inclusive, terminado el cual los funcionarios de los Cuerpos sanitarios locales a que-

nes afecta las expresadas disposiciones que no tengan situación administrativa declarada dentro de su respectivo Cuerpo y Escalafón ni la hubieran solicitado quedarán eliminados de los mismos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 2 de agosto de 1955 por la que se resuelve concurso de méritos y voluntario de traslado para proveer vacantes en la plantilla del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver la Orden de 6 de junio último, por la que se convoca, entre individuos del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, concurso de méritos para proveer, con arreglo a lo prevenido en el artículo 34 del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, la vacante de Administrador de los Servicios Centrales de la Lucha Antivenérea Nacional, y concurso voluntario de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de aquel Reglamento, para proveer diversas vacantes de Administrador Sanitario Provincial y de Secretario de Servicios de Sanidad;

Resultando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 del repetido Reglamento se constituyó el correspondiente Tribunal para fallar el concurso de méritos y elevó la consiguiente propuesta unipersonal para cubrir la vacante de Administrador de los Servicios Centrales de la Lucha Antivenérea;

Vistas: la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador del concurso de méritos, así como los artículos séptimo y 34 del Reglamento de Personal de esa Dirección General y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por V. I., ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y en su consecuencia, nombrar Administrador de los Servicios Centrales de la Lucha Antivenérea Nacional, a don Carlos Blasco Oñeca; Administrador Sanitario Provincial de Zaragoza, a don Daniel Palanca Morales; dem id. de Toledo, a don José de las Casas Acevedo; idem id. de Lugo, a don Pablo Veiga González, y Secretario de los Servicios de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife, a don Pedro de las Casas Pérez; cada uno de ellos con haber anual que por su respectiva categoría y clase les corresponde en el Escalafón de su Cuerpo; y Secretario de los Servicios de Sanidad de Las Palmas, a don Adolfo Tirado Guervos, con la categoría de Oficial de Administración Civil de primera clase del propio Cuerpo y haber anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero, de la Sección sexta del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 2 de agosto de 1955 por la que se resuelve concurso voluntario de traslado convocado en 6 de junio último entre Médicos Puericultores del Estado para proveer vacantes de su plantilla de destinos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado, convocado en 6 de junio último, para proveer entre Médicos Puericultores del Estado las plazas vacantes en su plantilla de destinos en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Sevilla, Teruel, Valencia y Bilbao, así como sus resultados;

Vistas: la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, así como el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por V. I., ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y en su consecuencia, nombrar Médico Puericultor del Estado en el Servicio Provincial de Higiene Infantil de Bilbao a don Gonzalo Gangóiti Varela, con el sueldo anual de 10.000 pesetas; idem id. de Valencia, a don Luis Cardona Mateo, con el sueldo anual de 8.000 pesetas; idem id. de Sevilla, a don Andrés González Meneses Pardo, con el sueldo anual de 8.000 pesetas; idem id. para el Servicio de Higiene Infantil de Baracaldo, a don Santos Sanz Sánchez, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, e idem id. de Carlet, a don Jorge Comin Ferrer, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, cuyos haberes, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, se les harán efectivas del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, de la Sección sexta del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 2 de agosto de 1955 por la que se convoca concurso voluntario de traslado para proveer diversas vacantes de Médicos Maternólogos del Estado, existentes en la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado una plaza de Médico Maternólogo en cada uno de los Servicios de Higiene Infantil de Albacete, Jerez de la Frontera, Vinaroz, Baena, Cádiz, Tarancón, Tolosa, Villacarrillo, Málaga, Jumilla, Santa Cruz de Tenerife, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de la Palma, Estepa, Lora del Río, Coria del Río, Utiel y Villanueva de Castellón.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado, entre Médicos Maternólogos del Estado, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes, que sólo podrán serlo de la rama de Maternólogos del Estado, dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para

presentación de instancia en el Registro de esa Dirección General, plaza de España, Madrid, en las que consignarán, por orden de preferencia, las vacantes que deseen ocupar.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se dispone se cumpla el fallo dictado en el pleito contencioso-administrativo promovido por don Emilio Suárez Fiol.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.172, promovido por don Emilio Suárez Fiol contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 30 de noviembre de 1949, sobre alumbramiento de aguas la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 13 de mayo de 1955, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos nula la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de noviembre de 1949, en el presente pleito recurrida, así como nulo también el expediente administrativo que la motivó, a partir del trámite procesal en el que debió unirse al mismo el ejemplar del «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» en el que se publicara el anuncio de la petición deducida por don Francisco Macías Santana para alumbramiento de aguas en el barranquillo del «Solajero», y en el que debió unirse asimismo a las actuaciones administrativas la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Valsequillo, acreditativa de la exposición al público de dicho anuncio; debiendo reponerse el expediente al mencionado momento procesal para ser continuado y terminado conforme a las disposiciones legales aplicables al mismo, sujetándose la Administración en cuanto al subsuelo de los terrenos de propiedad particular de las márgenes del citado barranquillo, afectados por la autorización solicitada por el señor Macías a las normas contenidas en la Orden ministerial de Obras Públicas de 23 de mayo de 1938.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo resuelto en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de agosto de 1955 por la que se aclara la interpretación del artículo cuarto del Decreto de 5 de febrero de 1955 sobre atribuciones informativas en los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 5 de febrero de 1954, por el que se concede al Ministerio de Agricultura atribuciones informativas en los expedientes de apro-

vechamientos de aguas públicas y la de intervenir en el régimen de desembalses de los pantanos, dispone en su artículo tercero que en las Juntas, Patronatos y otros Organismos, sea cualquiera su denominación, encargados de fijar el régimen de desembalse de cada uno de los pantanos, construidos o auxiliados por el Estado que tengan zonas regables, el Ministerio de Agricultura queda facultado para designar un representante.

Y habiendo suscitado dudas las facultades que han de tener dichos representantes en los referidos Organismos,

Este Ministerio, cumplido lo que previene el artículo cuarto del citado Decreto, ha dispuesto que las Ordenes ministeriales que autorizan la constitución y facultades de las Juntas de Desembalses de los pantanos, cuyos caudales regulados se destinen a aprovechamientos para riegos o producción de energía, sean interpretadas en el sentido de que los representantes de los Ministerios de Agricultura e Industria tendrán voz y voto en las reuniones que se celebren, y que así se haga constar en las disposiciones que en lo sucesivo se dicten con la misma finalidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de julio de 1955 por la que se rehabilita nombramiento a favor de don Juan Cruz Melero Mateo como Profesor de la Escuela de Trabajo de Calatayud, en las condiciones que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Juan Cruz Melero Mateo para rehabilitación de su nombramiento de Profesor de Dibujo Industrial de la Escuela de Trabajo de Calatayud y reconocimiento de su derecho para tomar posesión en el referido cargo;

Resultando que el interesado obtuvo como calificado con el número 1, por concurso de méritos y examen de aptitud, la plaza de referencia, siendo suspendida la subsiguiente toma de posesión por acuerdo del Rectorado de Zaragoza de 3 de noviembre de 1936;

Resultando que al ser repuesto el señor Melero Mateo, en virtud de revisión de su expediente de depuración, como Profesor de Instituto, solicita se le faculte para posesionarse de la plaza obtenida en la citada Escuela de Trabajo;

Considerando que si bien la plaza de referencia fué posteriormente provista en propiedad ello no es óbice para que pueda ser atendida la petición del solicitante, ya que de la misma no se derivarían perjuicios para los intereses de la enseñanza ni del actual encargado de la plaza de que se trata,

Este Ministerio, en armonía con los dictámenes emitidos por el Rectorado de Zaragoza, el Patronato, la Sección de Formación Profesional y la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se considere vacante la plaza de Profesor de Dibujo Industrial de la Escuela de Trabajo de Calatayud, cuyo titular, don Mariano Rubio Vergara, seguirá encargado de la disciplina de enseñanzas técnico-gráficas en el mismo Centro, con reserva a su favor de todos

los derechos de carácter económico legalmente adquiridos como encargado de ambas disciplinas.

Segundo. Rehabilitar el nombramiento de don Juan Cruz Melero Mateo como Profesor de Dibujo Industrial de la repetida Escuela de Calatayud obtenida en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, y autorizarle para la toma de posesión en el indicado cargo en las condiciones reglamentarias, dando a su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado 5.º) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y autorizar al Patronato para la formalización del correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 8 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba), redactado por los Arquitectos don Carlos de Miguel y don Mariano Rodríguez Avial, por un presupuesto total de 4.544.521,16 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata asciende a la cantidad total de pesetas 4.544.521,16, que se descomponen así:

Presupuesto de contrata: ejecución material, 3.706.528,17 pesetas; pluses sociales, 127.182,82 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 555.979,22 pesetas; total presupuesto contrata, 4.389.690,21 pesetas. Honorarios: Del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra (afectados por los Decretos de 7-VI-33, 16-X-42, 26-I-44 y Orden de este Departamento de 9-II-54), 99.890,94 pesetas; aumento del 50 por 100 sobre 49.945,47 pesetas por fuera de residencia, 24.972,73 pesetas; honorarios del Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 29.967,28; total 154.830,95 pesetas.

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se hace mención pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el mismo organismo, quienes, con fechas 4 y 7 de los corrientes informan favorablemente;

Considerando que las obras a que se hace referencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar por el sistema de concurso-subasta, y serán pagadas en su día en una tercera parte, o sea un millón quinientas catorce mil ochocientas cuarenta pesetas con treinta y ocho céntimos, por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, y los dos tercios restantes, o sea tres millones veintinueve mil seiscientas ochenta pesetas con setenta y ocho céntimos, por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba), redactado por los Arquitectos don

Carlos de Miguel y don Mariano Rodríguez Avial, por un presupuesto total de cuatro millones quinientas cuarenta y cuatro mil quinientas veintiuna pesetas con dieciséis céntimos.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución a aquella casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso las obras deberán dar comienzo inmediatamente, debiéndose invertir en primer lugar el tercio de aportación municipal, consumido el cual se pagará el resto, contra certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios, con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento y aclaración de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media Profesional.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliaría Numeraria de «Acompañamiento al piano» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 8 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 del mismo mes) concurso-oposición para proveer la Auxiliaría Numeraria de «Acompañamiento al piano», vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Málaga, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección del indicado Conservatorio.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para juzgar el concurso-oposición de referencia al siguiente Tribunal:

Presidente: Ilmo. Sr. don Andrés Oliva Marra-López, Catedrático y Director del Conservatorio.

Vocales: Don José Andrés Navarro, Catedrático de «Composición» y Subdirector del Centro; doña Julia Torras Pascual, Catedrática de «Piano»; doña Antonia Ruiz Mayorga, Catedrática de «Piano», y don Pedro Gutiérrez Lapuente, Profesor Especial de «Solfeo», que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidente: Doña Andrea Rodríguez Escribano.

Vocales: Don Luis Sánchez Fernández, don José Navas García, don José María Gomar Moll y don Jorge Lindell Fernández.

Todos ellos pertenecientes al Profesorado oficial del Conservatorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de julio de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell (Bar-

celona), redactado por los Arquitectos don Carlos de Miguel y don Mariano R. Avial, por un presupuesto total de 5.905.626,69 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata asciende a la cantidad total de 5.905.626,69 pesetas, que se descomponen así: Presupuesto de contrata: ejecución material, 4.846.613,42 pesetas; pluses sociales 142.712,54 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 726.992,01 pesetas. Total presupuesto contrata, 5.716.317,97 pesetas. Honorarios: del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra (afectados por los Decretos de 7-6-33, 26-1-44, 16-10-42 y Orden de este Departamento de 9-2-54), 122.134,66 pesetas; aumento 50 por 100 sobre 61.067,33 pesetas por fuera de residencia, 30.533,66 pesetas. Honorarios: del Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 36.640,40 pesetas. Total, pesetas 189.308,72;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se hace mención pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el mismo Organismo, quienes, en fecha 1 y 7 de los corrientes, lo informan favorablemente;

Considerando que las obras a que se hace referencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar las mismas por el sistema de concurso-subasta, y serán pagadas en su día en una tercera parte, o sea un millón novecientos sesenta y ocho mil quinientas cuarenta y dos pesetas con veintitrés céntimos, por el excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, y los dos tercios restantes, o sea tres millones novecientos treinta y siete mil ochenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos, por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell (Barcelona), redactado por los Arquitectos don Carlos de Miguel y don Mariano Rodríguez Avial, por un presupuesto total de cinco millones novecientos cinco mil seiscientos veintiséis pesetas con sesenta y nueve céntimos.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución a aquella casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta sus aspectos económicos, técnicos y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, debiéndose invertir en primer lugar el tercio de aportación municipal, consumido el cual se pagará el resto contra certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios, con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

3.º Se autorizará a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento y aclaración de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 12 de julio de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de la segunda fase de un edificio para la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de la segunda fase de un edificio para la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid, por un presupuesto total de 4.248.674,17 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata asciende a la cantidad total de pesetas 4.248.674,17, que se descomponen así:

Presupuesto de contrata. — Ejecución material: 3.460.057,05 pesetas; Pluses sociales: 195.727,70; 15 por 100 beneficio industrial, 519.008,55 pesetas. Total presupuesto de contrata: 4.174.793,30 pesetas. Honorarios: del Arquitecto por formación proyecto y Dirección de obra (afectados por los Decretos de 7-VI-33, 16-X-42, 26-I-44 y Orden de este Departamento de 9-II-54), 56.831,44 pesetas. Honorarios del Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones antes aludidas, 17.049,43 pesetas. Total, 73.880,87 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se hace mención pasó a informe del señor Arquitecto Vocal de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Madrid y de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Ministerio de Educación Nacional de fecha 14 de junio;

Considerando que las obras a que se hace referencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar las mismas por el sistema concurso-subasta, y serán pagadas en su día con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional;

Considerando que asimismo ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Departamento con fecha 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de la segunda fase de un edificio para la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanzas Media y Profesional en la Ciudad Universitaria de Madrid, redactado por el Arquitecto don Miguel Flisc Serna y por un presupuesto total de cuatro millones doscientas cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesetas con diecisiete céntimos.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución a aquella casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso las obras deberán dar comienzo inmediatamente, y su pago se efectuará contra presentación de obra ejecutada y con cargo a los fondos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento y aclaración de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a albergar todos los servicios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta para albergar todos los servicios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo (Huesca), redactado por los Arquitectos señores J. Gili, F. Bassó, J. Martorell y O. Bohigas, por un presupuesto total de 4.408.078,43 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata asciende a la cantidad total de 4.408.078,43 pesetas, que se descomponen así:

Presupuesto total, 4.408.078,43 pesetas.
Presupuesto de contrata:
Ejecución material, 3.412.681,96 pesetas.
Pluses sociales, 327.267,18 pesetas.
Beneficio industrial, 511.902,29 pesetas.
Total, 4.251.851,43 pesetas.
Honorarios (por formación de proyecto y dirección de obra), 100.791,62 pesetas.
Aumento 50 por 100 por fuera de residencia, 25.197,90 pesetas.
Honorarios del Aparejador, 30.237,48 pesetas.

Total, 156.227 pesetas;
Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto a que se hace mención pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el citado organismo, quienes con fecha 12 de los corrientes lo emiten en sentido favorable;

Considerando que las obras a que se hace referencia se hallan comprendidas en el artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose de realizar éstas por el sistema de concurso-subasta y serán pagadas en su día en una tercera parte, o sea un millón cuatrocientas sesenta y nueve mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos por el Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca), y los dos tercios restantes, es decir, dos millones novecientos treinta y ocho mil setecientos dieciocho pesetas con noventa y seis céntimos por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a albergar todos los servicios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo (Huesca), redactado por los Arquitectos señores don Joaquín Gili, don Francisco Bassó, don José Martorell y don Oriol Bohigas, por un presupuesto total de cuatro millones cuatrocientas ochocientos setenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución de éstas a aquella casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, debiéndose invertir en primer lugar el tercio de aportación municipal consumido el cual se pagará el resto contra certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios, con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se aceptan en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional terrenos para una nave de talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox (Almería).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 30 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de febrero) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en Albox (Almería), creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de 20 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de mayo).

A los efectos de dicha creación, el Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad, en sesión de 26 de junio pasado, acordó ceder los terrenos limítrofes al edificio del Centro por la parte Sur hasta lindar con la proyectada calle o carretera de enlace entre el Puente y la Granja, con una extensión aproximada de veinticuatro metros de anchura por treinta de fondo. En este solar se construirá una nave de talleres de carpintería, mecánica, forja y electricidad, y la cesión queda condicionada a que las obras se terminen dentro del año 1956, quedando sin efecto en el caso contrario.

Asimismo dicho Ayuntamiento acordó aportar la tercera parte del presupuesto de las obras de construcción de la nave de talleres.

A la vista de las anteriores ofertas, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional los terrenos antes reseñados, a efectos de la construcción de una nave de talleres de carpintería, mecánica, forja y electricidad en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox (Almería), así como el compromiso de aportar la tercera parte del presupuesto de las obras de construcción de los mismos.

2.º La aceptación del inmueble se entiendo libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de Albox responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox para que represente en este acto al Patronato Nacional, y en nombre del mismo y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para formalizar esta cesión, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con este motivo, debiendo elevar a la Dirección General de Enseñanza Laboral primera copia de la escritura notarial que a estos efectos se otorgue.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 20 de junio de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Portera de la Escuela del Magisterio femenino de Toledo a doña Olimpia María de los Desamparados Vaquero Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Portera en la Escuela del Magisterio femenino «Santa Teresa de Jesús», de Toledo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado expediente y, en su consecuencia, aceptando la propuesta del Tribunal correspondiente, nombrar para el citado cargo de Portera de la Escuela del Magisterio femenino «Santa Teresa de Jesús», de Toledo, a doña Olimpia María de los Desamparados Vaquero Sánchez, con el sueldo anual de cinco mil seiscientos pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación anual de cuatro mil ochocientos pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Luisa Usabel Hernández contra Orden ministerial de 3 de diciembre de 1954.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Luisa Usabel Hernández contra Orden ministerial de 3 de diciembre de 1954;

Resultando que la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955) publicó la relación definitiva de admitidos a las pruebas previstas por el artículo segundo, apartado d), del Decreto de 25 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre), para la inclusión de los Profesores Adjuntos interinos de Institutos en el Cuerpo de Profesores Adjuntos regulado por dicho Decreto, y que de esta relación fué excluida doña María Luisa Usabel Hernández, por no contar con ocho años de servicios interinos;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial de 2 de diciembre de 1954 interpone la señora Usabel Hernández el presente recurso de reposición, en el que invoca como precedentes a su favor las resoluciones de los casos de los señores Gamallo Fierro y Elizalde Zabalza, los cuales fueron admitidos a la práctica de las pruebas de que se trata, encontrándose, a juicio de la recurrente, en situación igual a la de ésta;

Vistos el Decreto de 25 de septiembre de 1953, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1953 y 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo segundo, apartado d), del Decreto de 25 de septiembre de 1953 establece como requisito para ser admitido a las pruebas de que se trata el de contar con ocho años de servicios en activo; que la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 estableció un plazo para solicitar la admisión a las pruebas, señalando como término del mismo los treinta días naturales siguientes al 3 de enero de 1954; que la propia recurrente reconoce que al terminar el plazo para solicitar establecido por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 no contaba con ocho años de

servicios interinos, y que en la propia Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954, que resolvió el recurso del señor Gamallo Fierros, y que la recurrente invoca a su favor, se recoge la doctrina, de general aplicación en la práctica administrativa, de que las condiciones para ser admitido a un concurso han de reunirse en el momento hábil para solicitar tomar parte en el mismo, lo que, según queda expuesto, no acontece en el caso de la recurrente.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Catalina Marroig Miguel, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de noviembre de 1954, por la que se deniega a la recurrente la solicitud de percepción de haberes.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Catalina Marroig Miguel, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de noviembre de 1954, por la que se deniega a la recurrente la percepción de haberes;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de noviembre de 1954 le fueron denegados a la recurrente los haberes correspondientes a los días 2 a 25 de junio del mismo año, durante cuyo tiempo no prestó servicios en la Escuela que regentaba, en razón de su ausencia, y que los mismos fueron abonados a la Maestra sustituta designada por la Comisión del Consejo Provincial de Educación Nacional de Toledo, contra cuya Orden interpone el presente recurso de alzada alegando que la Maestra sustituta no fué designada por la recurrente y, por ende, el pago de tales haberes, descontados en razón al sueldo de entrada a la señora Marroig, no son ajustados a derecho, y termina suplicando se revoque la Orden recurrida, y en su consecuencia sea a ella a quien se debe abonar los referidos haberes;

Vistos la Orden de la Dirección General de 25 de noviembre de 1954 y el Estatuto General del Magisterio, así como las demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el punto concreto a que se contrae el presente recurso se reduce a la pretensión formulada por la recurrente de que le sean abonados los haberes correspondientes al sueldo de entrada por los días 2 a 25 de junio de 1954, los cuales fueron satisfechos a la Maestra sustituta designada para tal fin por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Toledo;

Considerando que el argumento esgrimido en apoyo de su pretensión por la recurrente carece de todo fundamento, porque tanto el artículo 99 como el 117 del Estatuto General del Magisterio, al regular las sustituciones en los casos de ausencia de Maestros, preceptúan que los sustitutos percibirán el sueldo de entrada con cargo a los haberes del Maestro titular durante el tiempo que en este concepto presten sus servicios, y éstos fueron abonados a la Maestra sustituta que designó la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Toledo, no sólo en razón a que la dejada por la recurrente carecía de título de Maestro, que para estos casos exige el artículo 117,

sino, además, porque el mencionado Consejo es el único competente para ello, y siendo por consiguiente hecha en legal forma la repetida sustitución, los preceptos citados ordenan que los haberes se libren a favor del sustituto, sin que valga en modo alguno el argumento de la recurrente, por cuya razón es de rechazar por improcedente la pretensión formulada por la señora Marroig,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Francisco de Luis Cremades contra Orden ministerial de 24 de marzo de 1955.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco de Luis Cremades, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa, contra Orden ministerial de 24 de marzo de 1955, por la que se impone al recurrente la correspondiente sanción por falta muy grave, previo el pertinente expediente gubernativo;

Resultando que tras expediente gubernativo seguido a don Francisco de Luis Cremades, ajustado a las prescripciones legales, fué sancionado administrativamente con la señalada con el número 5 del Real Decreto de 5 de mayo de 1905, pasando además el tanto de culpa que pudiera deducirse por la responsabilidad delictiva a los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de la sanción impuesta por Orden ministerial de 24 de marzo del corriente año, contra la que interpone el presente recurso de reposición en súplica de que la meritada sanción impuesta por la Administración se empiece a contar sus efectos desde la fecha en que los Tribunales ordinarios resuelvan sobre la existencia o no de responsabilidad delictiva por la conducta del recurrente;

Vistos el Real Decreto de 5 de mayo de 1905, Ley de Bases, de 22 de julio de 1918, y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año para su aplicación, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la pretensión del recurrente se reduce exclusivamente a que la sanción impuesta por la Administración, a consecuencia del expediente gubernativo seguido contra él por falta muy grave, se empiece a contar a partir de la fecha en que los Tribunales ordinarios fallen sobre la imputabilidad del señor Luis Cremades, por el tanto de culpa que pueda existir, es de tener en cuenta que una cosa es la responsabilidad administrativa del funcionario por los actos cometidos en sus relaciones con la Administración, y otra la responsabilidad ante la sociedad por el hecho delictivo; ambas diferente totalmente no sólo en cuanto a la jurisdicción competente para imponer la correspondiente pena o sanción, sino también en cuanto a la norma aplicable al hecho voluntario que infringe la misma, procedente de distintas potestades del Estado, que en su esfera exigen distinta responsabilidad por un hecho que repercute en ambas, sin que pueda tenerse en cuenta la tesis del recurrente, fundamentada en argumentos tan erróneos que no tienen cabida ni siquiera a efectos dialécticos en ninguna hermenéutica legal, pues ello equivaldría a someter la jurisdicción administrativa a una situación subcondicionada a las re-

sultas de la jurisdicción ordinaria, lo que por su propia cuenta no encaja en el campo del Derecho, razón por la que procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se jubila a don Daniel López de Roque, Portero de los Ministerios Civiles, adscrito a la Escuela de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Daniel López de Roque, Portero de los Ministerios Civiles, adscrito a la Escuela de Arquitectura de Madrid, por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación, debiendo cesar con esta fecha en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1955 por la que se nombra Vicedirector de la Escuela de Comercio de Bilbao a don Ignacio Toña Basauri.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao y de acuerdo con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del mencionado Establecimiento al Catedrático numerario del mismo don Ignacio Toña Basauri.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1955.—Por delegación, Armando Durán.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que se concede a don Antonio Estelrich Estelrich, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, el pase a la situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Antonio Estelrich Estelrich, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo informado por su inmediato superior jerárquico, Sección Central de Delegaciones, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954,

ha tenido a bien conceder a don Antonio Estelrich Estelrich el pase a la situación de excedencia voluntaria que solicita, en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley, esto es, por tiempo mínimo de un año, y debiendo figurar en el Escalafón sin consumir plaza en plantilla en el puesto que le corresponda, en atención al tiempo de servicios que tenga acreditados en el día de la fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 8 de agosto de 1955 por la que se declara desierto el concurso convocado por Orden ministerial de 10 de marzo de 1955 para la instalación en la provincia de Badajoz de una fábrica de galletas, dentro del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de marzo de 1955 se convocó concurso para la instalación en la provincia de Badajoz de una fábrica de galletas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 7 de abril de 1952, por la que se aprueba el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz.

No habiéndose presentado dentro del plazo fijado en la citada Orden ministerial ningún concursante para la instalación de la citada industria, este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto el concurso abierto por Orden de 10 de marzo de 1955 para la instalación de una fábrica de galletas en la provincia de Badajoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de agosto de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 8 de agosto de 1955 por la que se fija la cuantía de los mínimos de consumo en los suministros de sol a sol.

Ilmo. Sr.: En ocasiones han surgido discrepancias sobre la aplicación de los mínimos de consumo a los abonados a las Tarifas Tope Unificadas de alumbrado por contador, cuando el suministro de energía no tiene un carácter permanente, sino que de manera estable se presta el servicio solamente de sol a sol.

Las Tarifas I, a) y b) de alumbrado por contador fueron establecidas para suministros de energía con carácter permanente, y únicamente fué prevista la limitación del servicio en la tarifa de alumbrado a tanto alzado, fijándose un precio para las diferentes lámparas inferior al establecido cuando el servicio prestado fuera permanente.

Por ello, y hallándose previstas con carácter general situaciones análogas en el apartado i) del artículo tercero de la Orden Ministerial de 23 de diciembre de

1952, resulta justificada una reducción en la cuantía del mínimo de consumo para los abonados mediante la tarifa de alumbrado por contador con servicio limitado de sol a sol, ya que no teniendo la misma facilidad de consumo no puede contraerse la obligación de consumo o, por lo menos, de pagar la misma cantidad de energía no gastada.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto: Cuando las empresas acogidas a las Tarifas Tope Unificadas den el servicio de alumbrado sin carácter permanente, limitándolo en la forma denominada de sol a sol, la cuantía del mínimo de consumo que corresponda satisfacer a los abonados será la que está prevista para servicios permanentes de alumbrados por contador, afectada del coeficiente 0,67, que equivale a una reducción del 33 por 100 sobre la cuantía del mínimo establecido con carácter general para los suministros permanentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para contratar la instalación de un reloj de sonería en el Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Se convoca concurso público para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactado al objeto y al de 20 de abril de 1915, las obras de instalación de un reloj de sonería, con la consiguiente renovación y adición de elementos de marcha y sonería del reloj principal, en el Palacio de Comunicaciones de Madrid, cuyo presupuesto asciende a 300.000 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General de Correos y Telecomunicación y en la Oficialía Mayor del Palacio de Comunicaciones de Madrid, durante las horas de oficina hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de proposiciones, que se fija en veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse, antes de las trece horas en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, instalado en la quinta planta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 11 de agosto de 1955.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Anunciando subasta para contratar las obras de albañilería para reparación y reconstrucción de elementos de fachada y torres, revocos de escalera interior y forjado de entreplanta de hierro laminado en la torre del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactado al efecto, y al de 20 de abril de 1915, las obras de albañilería para reparación y reconstrucción de elementos de fachada y torres, revocos de escalera interior y forjado de entreplanta de hierro laminado en la torre del Palacio de Comunicaciones de Madrid, cuyo presupuesto asciende a 1.975.338,09 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General de Correos y Telecomunicación y en la Oficialía Mayor del Palacio de Comunicaciones de Madrid, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de proposiciones, que se fija en veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse, antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, instalado en la quinta planta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras al autor de la proposición que reuniendo los requisitos prevenidos sea la más ventajosa. En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Todos los gastos que se originen en esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 11 de agosto de 1955.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

3.272—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua de Vegadeo (Oviedo)» a don Emilio Seijo Cotarelo.

Por haberse padecido error al transcribir la Orden ministerial de 16 de julio de 1955, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua de Vegadeo (Oviedo)» a don Emilio Seijo Cotarelo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.149.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.868.347,72 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un

ejemplar del Pliego de Condiciones Particulares y Económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Anunciando concurso de las obras del pantano de Orellana, solución B (Baldajo).

Hasta las trece horas del día 23 de septiembre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 272.235.681,62 pesetas.

La fianza provisional, a 1.441.180 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de septiembre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Madrid, 4 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.
3.224—A. C.

Anunciando concurso para la adjudicación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Ebro, en el soto de «El Berbel», término de Cabanillas (Navarra).

Hasta las trece horas del día 14 de noviembre próximo venidero se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid), todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la señalada anteriormente, y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Ebro, en el Soto de «El Berbel», término de Cabanillas (Navarra).

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados, con la inscripción de «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Ebro en el Soto de «El Berbel», término de Cabanillas (Navarra)», firmadas por el proponente, y conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el artículo 15 del pliego de condiciones aprobado para este concurso, acompañando los documentos que se exigen en los apartados correspondientes del artículo 13 del mismo pliego.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción de las obras del aprovechamiento citado y el estudio de las características hidroeléctricas del mismo, formulados por el Canal Imperial de Aragón, estarán a disposición de los licitadores, para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) y en las oficinas del Canal Imperial de Aragón, cuyo Ingeniero Director concederá autorización a instancia de aquellos que lo soliciten para visitar las obras del salto citado en día y hora previamente fijados.

A la vez, y en pliego aparte, abierto, y con la misma inscripción que la del pliego cerrado, deberá presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de cien mil (100.000) pesetas, en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional, según se dispone en el artículo 14 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos, de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio de enfermedad, accidentes del trabajo y contribución de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá presentar, además de este pliego abierto, la certificación exigida por el artículo tercero del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso. De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de las provincias de Navarra y Zaragoza y en la Prensa, así como los que originen el concurso, correrán a cargo del adjudicatario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 de noviembre próximo, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas).

Madrid, 11 de agosto de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

3.873.—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Convocando un curso de habilitación de Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial para los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, aprobado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1952

Esta Dirección General ha resuelto realizar un curso para la habilitación de Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La presente convocatoria se ajustará a las bases siguientes:

1.ª Los titulados que deseen habilitarse para el ejercicio del Profesorado de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera en los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial, pueden elevar las solicitudes en la forma determinada en los números siguientes: El Ciclo de Ciencias de la Naturaleza comprende: Biología, Física y Química agrícola. El Ciclo Especial, la aplicación agropecuaria de las disciplinas citadas.

2.ª El curso de habilitación comprende los siguientes períodos: de octubre a mayo de 1956 y de octubre de 1956 a mayo de 1957, en las instalaciones dependientes

de esta Institución, los meses de junio, julio y agosto de 1957 en explotaciones agropecuarias.

3.ª Podrán aspirar a participar en este curso de habilitación los titulares menores de cuarenta y cinco años autorizados para desempeñar el Profesorado de los Ciclos mencionados en los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950.

Los títulos que se exigen para tomar parte en esta convocatoria son los siguientes: Para el Ciclo de Ciencias Naturales, Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, en Veterinaria o Ingeniero Agrónomo o de Montes. Para el Ciclo Especial, Ingeniero Agrónomo o Montes, o, en su defecto, Perito Agrícola o Ayudante de Montes, Doctor o Licenciado en Veterinaria, Ciencias o Farmacia.

4.ª Los titulados que aspiren ser admitidos a este curso presentarán antes del día 1 de octubre de 1955, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34, una solicitud elevada al Director general de Enseñanza Laboral, acompañada de los siguientes documentos: Título facultativo pertinente (de conformidad con los expresados en la base anterior) o copia notarial del mismo o resguardo de depósito; partida de nacimiento; certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le incapacite para la enseñanza; expediente de estudios y cuantos méritos o antecedentes documentalmente probados sirvan para acreditar el tipo y grado de formación del solicitante.

5.ª El plazo de presentación de solicitudes y documentos comenzará desde la fecha siguiente a la de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.ª Atendidos los méritos y circunstancias alegadas por los solicitantes, éstos serán seleccionados por la Dirección General de Enseñanza Laboral, cuyo fallo será inapelable.

7.ª Los titulados seleccionados deberán presentarse el día 15 de octubre de 1955 en la Institución del Profesorado Laboral (calle del Pinar, 19, duplicado, Madrid), para recibir las instrucciones pertinentes e iniciar el curso de habilitación.

8.ª El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional podrá conceder becas de 1.000 pesetas mensuales, que aplicará a los titulados seleccionados no residentes habitualmente en Madrid; estas becas serán concedidas a los aspirantes de necesidad probada y mayores méritos entre los que la soliciten. Las peticiones de becas se dirigirán, asimismo, al Director general de Enseñanza Laboral, dentro del plazo mencionado en la base cuarta, acompañadas de los documentos probatorios oportunos.

9.ª Los titulados beneficiarios de becas en el escrito de solicitud de éstas deberán comprometerse a seguir el curso completo de habilitación.

10. Terminados los estudios y prácticas del curso de habilitación, la Institución expedirá los certificados y calificaciones correspondientes, que habilitarán a sus poseedores para ejercer el Profesorado titular en los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional, precisamente en los ciclos que cada uno haya seguido.

La posesión de estos certificados contará como mérito sobresaliente en los concursos que para la dotación del Profesorado de tales Centros convoquen los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, y se reputará como preferente cuando el número de aspirantes habilitados garantice a dichos Patronatos la libre selección, ante varios, a cuyo fin el Patronato Nacional dictará las disposiciones oportunas.

Madrid, 13 de agosto de 1955.—Por delegación, Manuel Fraga Iribarne.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando la expropiación urgente de fincas, tercer lote, para emplazamiento del grupo de viviendas protegidas de Ventanielles (Oviedo).

Al amparo del Decreto de 23 de abril de 1954, por los trámites de las Leyes de 7 de octubre de 1939 y 7 de agosto de 1941 se procederá en los días y horas que se indicarán al levantamiento de acta previa de ocupación de las fincas que se relacionan, lo que se hace público para conocimiento de los titulares registrales cultivadores y cuantas otras personas justifiquen tener en ello interés, y a las que se advierte del derecho que tienen de asistir a dicho acto acompañados de peritos y de requerir a su costa la presencia de un Notario.

Día 5 de septiembre de 1955, a las diez horas:

1/1.—El «Huelgón», de 18,07 áreas, poseída por don Manuel González Izquierdo.

1.—El «Huelgón», de 5 áreas 30 centiáreas, poseída por don José Rodríguez Rodríguez.

1/2.—Bolgón, de 5 áreas 8 centiáreas, poseída por doña Damiana González Lozano, esposa de don Ramón Canal Alvarez.

1/3.—Bolgón, de 5 áreas 30 centiáreas, poseída por los herederos de don José Alvarez González y cultivada por don Manuel González Izquierdo.

3/1.—Bolgón o «Huelgón», de 51 áreas 37 centiáreas según la inscripción registrada a favor de don Manuel González Lozano.

3/2.—«Pradiquin del medio», de 11 áreas 75 centiáreas, según la inscripción a favor de doña María Estrella León González, esposa de don Obilio Vaquero González.

4.—«Pradiquin del medio o Suertina», parcela de 3 áreas 50 centiáreas, según medición, y que con una cabida de 6,20 áreas figura inscrita a nombre de don José Vicente o don José Valentín Granda Secades.

5.—«Pradiquin del medio», parcela de 15 áreas 8 centiáreas segregada de finca de mayor cabida, inscrita a favor de don Fernando Fernández Lozano.

7.—«Canalón», de 25 áreas 9 centiáreas, según inscripción a favor de don Víctor Lozano Lozano.

8.—«Prado seco», de 8 áreas 98 centiáreas 39 decímetros cuadrados, poseída por doña Delfina Cima Pedregal a nombre de los herederos de don Ramón González Izquierdo.

9.—«Prado de la Riera», de 10 áreas 70 centiáreas, según inscripción a favor de don Pedro Navez Villanueva.

10.—«Pradín», parcela de 1 área 19 centiáreas, segregada de finca de mayor cabida, poseída por don Manuel Iglesias Cabeza.

10/1.—«El huerto», de 2 áreas 55 centiáreas, según el título por el que la posee don Fernando Lozano Lozano.

11.—«La Riera», de 11 áreas 40 centiáreas, poseída por don Manuel Iglesias Cabeza.

12.—«Riera», parcela de 6 áreas 22 centiáreas 30 decímetros cuadrados, segregada de fincas de mayor cabida, de la que es titular don Rafael González-Berbeo Menéndez.

13.—«Prado seco», parcela de 15 áreas 4 centiáreas, segregada de fincas de mayor cabida, inscrita a nombre de don Víctor Lozano Lozano.

13/1.—«Prado seco», parcela de 6 áreas 30 centiáreas 55 decímetros cuadrados, segregada de fincas de mayor cabida, poseída por don José García Díaz.

13/2.—«Prado seco», parcela de 6 áreas 93 centiáreas, segregada de fincas de mayor cabida, inscrita a favor de don Fernando Lozano Lozano.

13/3.—«Prado seco», parcela de 7 áreas

53 centiáreas, segregada de finca de mayor cabida, inscrita a favor de don Rafael González-Berbeo Menéndez.

13/4.—«Prado seco», parcela de 25 áreas 90 centiáreas, segregada de fincas de mayor cabida, inscrita a favor de doña María Estrella León González.

Día 7 de septiembre de 1955, a las diez horas:

14.—«Prado seco», de 8 áreas 98 centiáreas 39 decímetros cuadrados, poseída materialmente por don José María Lozano Lozano.

14/1.—«Prado seco», de 8 áreas 98 centiáreas 33 decímetros cuadrados, poseída materialmente a nombre de herederos de don José Alvarez González y cultivada por don Manuel González Izquierdo.

15.—«Prado seco», parcela de 29 áreas 12 centiáreas, segregada de fincas de mayor cabida, poseída por don Manuel Iglesias Cabeza.

17.—«La Riera de Arriba», parcela de 18 áreas 87 centiáreas, segregada de finca de mayor cabida, de don Fernando Lozano Lozano.

18.—«La Riera del medio o La Riera», de 10 áreas 25 centiáreas, según la inscripción a favor de don Rafael González-Berbeo Menéndez.

19.—«Prado seco o Prado de la Casería y también Prado Cerrado», parcela de 28 áreas 11 centiáreas, segregada de fincas de mayor cabida, de doña María Estrella León González.

19/1.—«Prado cerrado o Prado de la Casería», de 28 áreas 78 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, segregada de fincas de mayor cabida, inscrita a favor de don Manuel González Lozano.

19/2.—«Prado cerrado o Prado de la Casería», de 32 áreas 68 centiáreas, según la inscripción a favor de doña Damiana Lozano Lozano.

19/3.—«Prado cerrado», de 32 áreas 68 centiáreas según la inscripción de don Fernando Lozano Lozano.

19/4.—«Prado cerrado o de la Casería», de 32 áreas 68 centiáreas, según la inscripción a favor de don José María Lozano Lozano.

19/5.—«Prado cerrado o Prado de la Casería», de 32 áreas 68 centiáreas, según la inscripción a favor de don Víctor Lozano Lozano.

21.—«Riera de Abajo», de 29 áreas, según la inscripción a favor de don Manuel Lozano Lozano.

21/1.—«Entre Ríos», parcela de 23 áreas 60 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, segregada de fincas de mayor cabida, inscrita a favor de don José González Lozano.

22.—«Huerta de Entre Ríos», parcela de 46,20 metros cuadrados, segregada de finca de mayor cabida de doña Aurora Suárez Fernández, esposa de don Manuel Casero García.

23.—«La Riera», de 18 áreas 74 centiáreas, según la inscripción a favor de don José Vicente o don José Valentín Granda Secades.

23/1.—«Solar Entre Ríos», parcela de 37,65 metros cuadrados, segregada de fincas de mayor cabida, inscrita a favor de don Víctor Lozano Lozano.

24.—«Suerte de la Riera» o «Riera de Abajo», de 43 áreas, según la inscripción a favor de don Rafael González-Berbeo Menéndez.

27.—«Junto a la carretera», parcela de 168 metros cuadrados, según la inscripción de don Patrocinio González Díaz.

29.—«Suerte de la Casería», de 18 áreas, según la inscripción a favor de don Rafael González-Berbeo Menéndez.

30.—«Prado de la Casería», de 19 áreas 68 centiáreas, según la inscripción a nombre de don Fernando González Lozano.

32.—«Prado de la Casería», de 19 áreas 68 centiáreas, según la inscripción a favor de doña Damiana González Lozano.

Madrid, 16 de agosto de 1955.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Transcribiendo relación núm. 8/55 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que para su transporte precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS

Aceite animal, incluso el de animales marinos, de producción nacional o de importación (a) y (b).

Aceite de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (b).

Aceite de huesos de acethuna (a) y (b).

Aceite de huesos de frutos (a) y (b).

Aceite de oliva (a), (b) y (c).

Aceite de orujo (a) y (b).

Aceite de pepita de uva (a) y (b).

Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia. (a) y (b).

Aceite de semillas de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (b).

Acetones de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Ácidos grasos. Procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinería (a) y (b).

Borras. De todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Grasa animal. Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (b).

Grasas de frutos. De importación y de producción nacional (a) y (b).

Grasas hidrogenadas (a) y (b).

Grasas de semillas. De importación y de producción nacional (a) y (b).

Jugo de huesos de animales. Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (b).

Oleína (a) y (b).

Orujo graso.

Pastas de refinería, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.

Sebo fundido. De importación y nacional (a) y (b).

Turbios. De todos los aceites intervenidos (a) y (b).

CEREALES Y DERIVADOS

Harina de centeno (i).

Harina de trigo (i).

Trigo (j).

FIBRAS TEXTILES Y DERIVADOS

Albardín.

Esparto (cocido, crudo, picado y rastrellado).

FRUTOS Y FRUTAS

Aceituna. Excepto la de verdeo, aderezada y aliñada (h).

Limon (f).

Naranja (f).

GANADO

Burras y burros garañones (g).

METALES Y DERIVADOS

Chatarra de acero fundido en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de hierro en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Material férreo usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

PRODUCTOS VARIOS

Pimentón (e).
Plantones de agrios. En número superior a diez.
Reservas de consumo de boca, para agentes de la R. E. N. F. E. (d).
Turba.

ISLAS CANARIAS

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

Las Palmas de Gran Canaria (I)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedan intervenidos los siguientes:

Arroz C. A. T. (IV).
Azúcar (IV).
Café (IV).
Carne congelada (se exigirá el conduce para su circulación interinsular).
Huevos (III).
Maíz para gofio (IV).
Patatas consumo (circularán sin guía, exigiéndose un conduce tanto para su circulación insular como interinsular).
Pescado salpreso (III).
Verduras (III).

Santa Cruz de Tenerife

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º *Para su salida de las diferentes islas de esta provincia*.—Será necesario el visado previo por la Delegación Provincial, en la isla de Tenerife, y por los respectivos Delegados del Gobierno, en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de Puertos Francos, de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera, hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro, de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, mantequilla, pescado fresco y salpreso, pieles y quesos.

Necesitan, además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas en su caso), los artículos siguientes:

Aceite, ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos, arroz CAT, y sebo fundido.

(I). No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(III) No necesitan la guía única y si solamente el visado en la factura de cabotaje.

(IV) Se requerirá la guía única para su circulación interinsular, debiendo ir amparado por un conduce cuando el transporte se realice entre localidades situadas dentro de cada Isla.

2.º *Dentro de cada isla*.—Los artículos que dentro de cada isla necesitan ir amparados por un conduce para su transporte son los siguientes:

Azúcar.

Café.

Harina.

Arroz C. A. T.

Patatas consumo.

Carne congelada (circulará libremente entre las localidades de la misma Isla, exigiéndose un conduce sólo para su circulación interinsular).

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, o desde almacenes a consumo, SIEMPRE QUE UNOS Y OTROS SE ENCUENTREN SITUADOS EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.

Los paquetes postales que procediendo de ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada.

Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

(a) Se usará en todos los casos únicamente la guía única de circulación.

(b) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(c) La guía única de circulación será exigida incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(d) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(e) Circulará sin guía, pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado, y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución», modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de

Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

(f) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará que vaya amparada la mercancía por la «cédula de distribución» (marcando el destino) expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución.

(g) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

(h) Circulará con la «Tarjeta de productor olivarer» dentro de la propia provincia y términos municipales colindantes de las provincias limítrofes, cuando no circule por ferrocarril, en cuyo caso se usará la guía única. En todos los demás casos también se empleará la guía única.

(i) Cuando el transporte se realice por carretera, desde molino maquillero y desde fábrica de harinas al domicilio del productor, rentinta o igualador, beneficiario de reservas legales de cereales panificables para consumo propio, se efectuará sin el requisito de la «guía», siendo suficiente vaya acompañado dicho transporte, en el primer caso, del correspondiente C-1, y en el otro, del segundo ejemplar del vale de harina expedido por el Jefe de Amacén del Servicio Nacional del Trigo que formalice la reserva.

Las harinas simples de trigo, las sémolas y las pastas para sopa, envasadas en las condiciones marcadas en el último párrafo del artículo 11 de la Circular 5/55, circularán libremente.

(j) Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 187, de 6 de julio de 1955, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1955.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas.

Para superior conocimiento.—Excelentísimos Sres. Ministros de Industria, Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento.—Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento.—Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.